

CONTESTACION DEMANDA PROCESO 2021-079

Heidy Robles <heidyroblesabogada@gmail.com>

Vie 30/07/2021 4:03 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Sthephany Chaves <analistacofi@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CLODOMIRO.pdf;

--

Cordialmente,

*HEIDY CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS
ABOGADA CONCILIADORA
ROBLES CÁRDENAS ABOGADOS
MOVIL: (57) 3134895404*

Señores

JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.

S.

D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-79

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GLORIA GOMEZ LEYTON y CLODOMIRO MARTINEZ MORENO

HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1026574765** de Bogotá y T.P. No. 318115 del C.S.J., con domicilio en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 806 Bogotá de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3134895404 y correo electrónico: heidYROBLESabogada@gmail.com; actuando en calidad de apoderada de la parte demandada, conforme al poder anexo, encontrándome en los términos de ley contesto la demanda y propongo la siguiente excepcione

FRENTE A LOS HECHOS

Son ciertos.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Son parcialmente ciertos. Dado que conforme a la subsanación allegada a su despacho donde el apoderado efectúa una modificación de la demanda presentada en los numerales 17 y 24 por valor de \$26.545.776.17, por concepto de intereses corrientes o de plazo, carece de claridad pues la tasa aplicada no se ajusta a la vigente de esa época conforme a lo consultado y aplicando el DTF.

FRENTE A LAS EXCEPCIONES

Inexigibilidad de la obligación por falta de claridad: FALTA DE CLARIDAD RESPECTO A LOS INTERESES DE PLAZO.

Conforme a lo indicado por la parte demandante y lo expresado en el titulo valor la tasa cobrada es del 14.20% + DTF, así las cosas, conforme al monto indicado por el apoderado de la parte actora en las pretensiones no corresponde a la tasa pactada en el titulo valor motivo por el cual solicitamos se allegue copia de la liquidación donde se detalle bajo que porcentaje se esta liquidando, dado que en los documentos entregados a mi poderdante no reposa dicha liquidación.

Aunado a ello invoco la excepción de **Inexigibilidad de la obligación por falta de claridad: FALTA DE CLARIDAD RESPECTO A LOS INTERESES DE PLAZO** frente a las pretensiones 17 y 24, por cuanto no hay claridad de donde sale el valor que menciona el apoderado y este no se ajusta a la tasa mencionada en el título valor.

Lo anterior, de conformidad al artículo ARTICULO 1602. Código Civil <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

El artículo 2231 del código Civil <EXCESO DEL INTERES>. El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la convención, será reducido por el juez a dicho interés corriente, si lo solicitare el deudor.

PRUEBAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Señor Juez fijar fecha para citar a su despacho al representante legal de BANCO CAJA SOCIAL a fin de que absuelva el interrogatorio de parte; interrogatorio que formularé verbalmente o por escrito.

2. DOCUMENTALES

Solicito que se requiera a la parte actora para que allegue copia de las liquidaciones donde se cobran los intereses de plazo.

NOTIFICACIONES: HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1026574765** de Bogotá y T.P. No. 318115 del C.S.J., con domicilio en la Carrera 10 No. 16-18 Oficina 806 Bogotá de Bogotá, Tel. 6206850, Celular: 3134895404 y correo electrónico: heidyroblesabogada@gmail.com

Del señor juez.

Cordialmente,



HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS

C.C. No. 1026574765 de Bogotá

T.P. No. 318115 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor
Juez 23 civil circuito de Bogotá.
E.S.D

PROCESO N° 2021-0079

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADOS: GLORIA GÓMEZ LEYTON/CLODOMIRO MARTÍNEZ MORENO

REF: Poder

GLORIA GOMEZ LEYTON, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 51.998.741 y **CLODOMIRO MARTINEZ MORENO**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 424100 por medio del presente escrito me permito manifestar al señor Juez que confiero poder **especial, amplio y suficiente**, a la abogada **HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°1.026.574.765 de Bogotá, con tarjeta profesional numero 318.115 expedida por del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 10 N° 16-18 oficina 806 de Bogotá; para que en mi nombre conteste, formule, desarrolle y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** en donde actúan como demandados.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, presentar recursos, incidentes, hacer peticiones, solicitar pruebas, solicitar nulidades y en general goza de todas las facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y S.S del Código General del Proceso.

Del señor Juez, con todo respeto,


GLORIA GOMEZ LEYTON
C.C. N° 51.998.741


CLODOMIRO MARTINEZ MORENO
C.C N° 424100

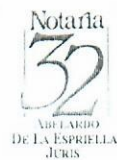
ACEPTO:


HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS
CC. N° 1.026.574.765

T.P. N° 318.115 del Consejo Superior de la Judicatura



NOTARÍA 32 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Bionétrica Decreto Ley 19 de 2012

En Bogotá, el 2021-07-29 09:15:48

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá, por:

GOMEZ LEYTON GLORIA

C.C. 51998741 y TP.

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



8q9q0



x 
FIRMA

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Bionétrica Decreto Ley 19 de 2012

En Bogotá, el 2021-07-29 09:15:49

Este memorial fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 32 del Círculo de Bogotá, por:

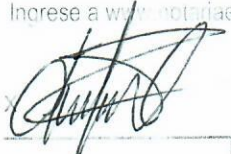
MARTINEZ MORENO CLODOMIRO

C.C. 421100 y TP.

quien declara que reconoce como cierto su contenido y como suya la firma puesta en el y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colocando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional de Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



8q9q1

x 
FIRMA


LUZ MARINA CÁRDENAS PINZÓN
NOTARIA 32 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ESTA FIRMA BIONTRICA FUE VERIFICADA
POR DELEGACIÓN DEL NOTARIO
POR 
QUE CONFIATO LA IDENTIDAD DEL
COMPARECIENTE POR LO CUAL LO
APRUEBA PARA LA FIRMA DEL NOTARIO



Hoja anexa al poder de C. Rodomiro.



[Handwritten signature]



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
TEXTO Y CONTENIDO CON HUELLA

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

ROBLES CARDENAS HEIDY CONSTANZA
Quien se identificó con: C.C. 1026574765

y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. 8r2wi

Bogotá D.C. 2021-07-30 15:05:41

4224-ca3a7173

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00079 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados se notificaron de manera personal del auto que los convoca, tal y como se aprecia en acta impresa vista a posición 14 de la presente encuadernación.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto como apoderada judicial de los ejecutados, a la abogada **HEIDY CONSTANZA ROBLES CARDENAS**, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien oportunamente opuso excepción de mérito, de la que se corre traslado a la parte ejecutante por diez (10) días. Núm 1º art. 443 del C.G. del P.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, **en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial**, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ebf3628c8a63f190a02a45f250c8fe6f59d978ac7fa419f7a0203b5404a80d**
Documento generado en 13/08/2021 07:24:57 PM